

Consejería de
agricultura y agua
Región de Murcia



Política Agraria Común





POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Desde el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea, la agricultura española ha sido influida significativamente, por las distintas políticas europeas y ha venido recibiendo ayudas económicas, cuya gestión y pago ha ido correspondiendo cada vez más a las Comunidades Autónomas.

La Consejería con competencias agrarias y pesqueras, de esta Comunidad de la Región de Murcia, ha sido la que ha gestionado las distintas políticas en esta materia incluido el pago de ayudas europeas de los fondos comunitarios.

La ayuda a las rentas agrarias y apoyo a los mercados agrarios se efectúa mediante la aplicación de los distintos Reglamentos europeos, bien directamente o a través de su acomodación con la legislación nacional y regional, en su caso y con cargo al fondo FEOGA-Garantía.

La Dirección General para la Política Agraria Común (PAC), es desde su creación en el año 2000, por el Decreto 36/2000 de 18 de julio, el órgano directivo de esta Consejería, que gestiona gran parte de los fondos de ayudas dirigidas a agricultores y ganaderos, provenientes de la Unión Europea, conocidos como FEOGA-Garantía.

Durante el periodo que abarca esta Memoria, el trienio 2003 al 2005, La actual Consejería de Agricultura y Agua, y a través de esta Dirección General para la PAC, ha atendido a 50.581 agricultores, que se han beneficiado de 385.308.048,25 euros, (64.109.864.917 de las antiguas pesetas), a través de la gestión, control y pago de 55.887 expedientes de solicitud de ayudas provenientes de los fondos de la UE.

Asimismo, y en el transcurso de estos tres años, esta Dirección General, ha aportado su conocimiento, experiencia y propuestas para el análisis y aplicación de las reformas producidas en las distintas modificaciones de la PAC, facilitando la participación de la Consejería en la Comisión de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el horizonte de la defensa de los intereses de la agricultura, ganadería y pesca regional murciana.

Para la elaboración de la normativa de aplicación regional de las políticas europeas, en materia de ayudas,

también ha formado parte de los distintos grupos de trabajo de ámbito nacional constituidos al efecto.

De forma especial, y durante este periodo, ha participado en los foros que han abordado las modificaciones de la "Modulación de las ayudas", "El Pago Único, con las implicaciones en las ayudas acopladas y no acopladas", "Establecimiento de los derechos de ayuda", "La condicionalidad",....

La Consejería en este periodo, ha implementado las modificaciones necesarias en la estructura, personal, funcionalidad e instrumentación de toda la maquinaria administrativa capaz de absorber y resolver los cambios producibles en la aplicación de estas nuevas políticas europeas.

1. ORGANISMO PAGADOR

Cada Estado miembro de la UE, tiene la capacidad de legislar, en su caso, gestionar, controlar y pagar las ayudas de los fondos europeos. En España es el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el órgano directivo en quien se delegan aquellas funciones y la coordinación de los Organismos Pagadores de las CC.AA.

La Consejería, desde el año 1996, viene ejerciendo de Organismo Pagador, de acuerdo a la Encomienda de Gestión celebrada entre ambas Administraciones.

Compete por tanto al Organismo Pagador, en adelante OP, las funciones de carácter ejecutivo, en relación con la aplicación de las políticas agrarias que emanan de los Reglamentos Comunitarios, en coordinación con el FEGA, que es a título estatal el Organismo Pagador de las ayudas del FEOGA-Garantía.

Con arreglo a ello, el OP, ejerce las siguientes actividades:

- Fomento de la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias y las de ámbito estatal que correspondan.
- Elaboración de la normativa regional necesaria para la aplicación de la de la CE y Estatal en su caso.
- Las derivadas de su condición de organismo pagador a título regional de las ayudas del FEOGA-

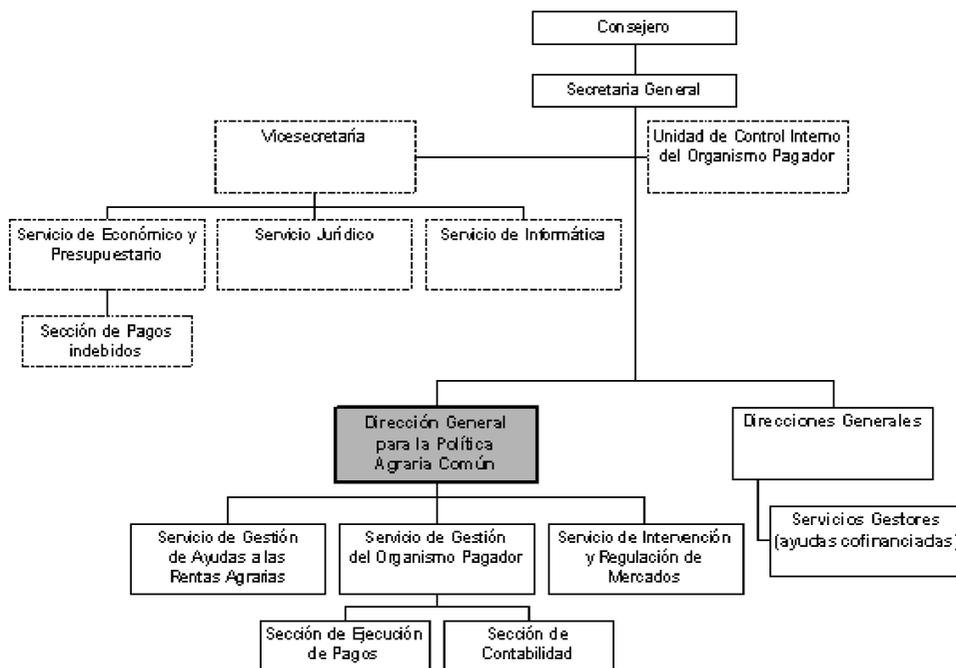


Política Agraria Común

- Garantía., incluida su tramitación, gestión, control y pago.
- Actuaciones de intervención de mercados (almacenamiento, compras...) delegadas por el FEAGA.
- Las de coordinación con el FEAGA y las restantes Comunidades Autónomas en materia de gestión y pago de las ayudas, controles y auditorias.
- Representar ante el FEAGA a la Comunidad Autónoma.
- Elaborar y facilitar cuanta información emana de los compromisos de aplicación de la Política Agraria Común.

- La gestión presupuestaria, financiera, contable y patrimonial en relación con el Presupuesto del mismo.
- La coordinación financiera, la rendición, y liquidación de cuentas al FEAGA.
- El control interno de OP, que comprende la realización de Auditorias Internas de las áreas de gestión ejercidas de acuerdo a los mandatos comunitarios.

Desde su creación mediante Decreto 76/1996 de 25 de septiembre, hasta la última modificación de la Estructura Orgánica de la Consejería Agricultura y Agua, Decreto 20/2005 de 28 de enero, el Organismo Pagador tiene la siguiente la siguiente estructura (fig.1):



1.1. Unidad de Control Interno

A esta Unidad le compete las funciones de control interno del Organismo Pagador, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención General o Delegada, verificando si los procedimientos adoptados por el Organismo son adecuados y conformes con los reglamentos comunitarios y que la contabilidad es precisa, completa y realizada a tiempo.

Le compete igualmente la función de control de las actividades desarrolladas por el personal que realiza funciones de intervención y control de la actividad contractual e industrial subvencionable por el Organismo Pagador.

Asimismo será la Unidad administrativa encargada de facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión, toda la información necesaria para el buen funcionamiento del FEOGA-Garantía, participando en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la misma.

Estas son las funciones que se recogen en el Decreto 20/2005 de 28 de enero, quedando delegadas determinadas competencias de recaudación en la Agencia Regional de Recaudación, mediante el Decreto 2/2004 de 9 de enero.



1.2. Direcciones Generales

La estructura de la Consejería de Agricultura y Agua, establecida en el Decreto 20/2005 define para la Dirección General para la Política Agraria Común, como centro directivo que incardina el pago de las ayudas, del FEOGA- Garantía, función que compete al Organismo Pagador, y por tanto, gestiona, controla y paga determinadas líneas de ayudas directas y paga otras ayudas cofinanciadas, que gestionan, en función de sus competencias, varias Direcciones Generales.

- Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario
- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
- Dirección General de Ganadería y Pesca

Así mismo y durante el bienio 2003 y 2004, también tuvo la responsabilidad del pago de las ayudas gestionadas por la Dirección General del Medio Natural mientras ésta tuvo competencias en Medioambiente, transferidas en el 2005 a otra Consejería.

En este ámbito, se ejercieron además las siguientes funciones:

- Verificar los hechos sobre la base a los cuales son realizados los pagos a los solicitantes.
- Realizar las funciones administrativas y contables en relación con los pagos de las ayudas de la Política Agraria Común, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.
- La función es de relación con el Organismo de Coordinación a que se refiere el artículo 4.1.b del R(CEE) 729/70 modificado por el R(CE) 1258/99, sobre las condiciones administrativas y contables con arreglo a las que se efectúen los pagos destinados a la ejecución de las normas comunitarias en el marco de la organización común de los mercados agrícolas, así como con cualquier otro organismo y/o entidad en relación con el cumplimiento de las funciones encargadas al organismo pagador.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la realidad y la regularidad de las operaciones financiadas por el FEOGA-Garantía; prevenir y perseguir las irregularidades, en su caso, y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.

1.3. Oficinas Regionales

La Región de Murcia sólo se compone de una provincia, por lo que no existen delegaciones provinciales como es el caso de otras Comunidades Autónomas. Si existen sin embargo, diez Oficinas Comarcales Agrarias repartidas en toda la Región. En estas Oficinas (OCAS) está ubicado personal encargado de realización de inspecciones sobre el terreno de las ayudas de la P.A.C.

1.4. Organismos Delegados

El OP de la Región de Murcia, tiene delegados determinados cometidos en los siguientes Organismos:

- Agencia de Recaudación, de la Consejería de Hacienda: Este Órgano es responsable de la recuperación de pagos indebidos., [Decreto 2/2004 de 9 de enero.] suprimiéndose la Sección de Reintegro de Pagos Indebidos y otros Ingresos, creada en el año 2000 y que tenía encargado el seguimiento y recuperación de deudas en período voluntario, cometido que permanece en vigor y funcionamiento.
- Agencia para el Aceite de Oliva: Este Organismo se encarga de la realización de las inspecciones físicas en la ayuda a la producción de aceite de oliva. Esta relación de cometidos se encuentra detallada en el RD 368/1999 de 5 de marzo.

2. AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FEOGA-G.

El Fondo Europeo de Garantía Agrícola, conocido como FEOGA, tiene dos dedicaciones y por tanto presupuestos independientes. Una de ellas participa en la financiación participada con fondos de los Estados miembros, de las Comunidades Autónomas y también de los preceptores, destinándose todo el presupuesto en mejoras generalmente de tipo estructural.

Durante el trienio 2003-2005, la aplicación de la PAC, por las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en sus fases de difusión, recepción de solicitudes, control, y propuesta de pago y pago por el Organismo Pagador, en cuanto a las líneas de ayuda cofinanciadas por el FEOGA-G, se describen en el cuadro nº 2, correspondiéndose a ejercicio FEOGA [16 octubre al 15 octubre del año siguiente], habiéndose atendido solicitudes de ayuda en las magnitudes que figuran en el cuadro nº 1, en el que constan los expedientes registrados en el Organismo Pagador.



Política Agraria Común

Cuadro 1. Datos referidos al registro único de expedientes de solicitud de ayuda por años.

CÓDIGO	SECCIÓN-LINEA DE AYUDA	2003	2004	2005
1502-0248	Almacenamiento de Vino de Mesa y Mosto	14	16	19
1503	Almidón	2	11	2
1504	Otras intervenciones Relativas al Aceite de Oliva	41	35	29
1505-1722	Cítricos	87	115	133
1506-0313	Elaboración de Zumo de Uva y Mosto	24	25	21
1507-1724	Programas Operativos	104	107	166
1508-1721	Retirada de Productos-Frutas y Hortalizas	98	93	78
1509-1727	Transformación de Tomate	4	4	4
1510-1726	Transformación de Otros Productos-Frutas y Hortalizas	34	34	35
2401-0303	Forestación-de tierras agrícolas	374	344	62
2403	Jubilación Anticipada	5	4	7
2404-2302	Ayuda Zonas desfavorecidas-Lucha contra erosión en medios frágiles	525	1066	840
2502	Leche Escolares	7	18	18
2503	Programa Mejora Calidad Aceite de Oliva	8	9	6
3005-1892	Reestructuración del viñedo	158	190	291
3006-0359	Producción de Aceite y/o Aceituna de Mesa	5849	5903	11.194
3101-0412	Ayuda Superficies-Cultivos Herbáceos	2191	2231	2.115
3102-0409	Prima Especial Bovinos Machos	703	895	1.334
3103-0404	Prima Ganadera [Ovino-Caprino]	1977	1906	1.880
3104-0307	Fomento Agricultura Extensiva	42	13	-
3105-0471	Ayudas a Vaca Nodriz	2	2	2
3106	Algodón	250	257	551
3107-1809	Prima Sacrificio Bovinos	1584	1312	2196
3109	Ayuda Forrajes Desecados	13	12	18
3110-2454	Barbecho tradicional (mejora)	253	281	141
3201-1742	Uva de Mesa-Control Integrado	213	-	961
3202-2201	Agricultura Ecológica	276	349	246
3203-2202	Producción Integrada	1048	1202	85
3401-0839	Gusanos de Seda	27	-	10
3403-5000	Ayuda al Sector Apícola	2	2	2
4001-1725	Financiación Organizaciones Productores	4	2	2
6101	Programa Zonal (Espacios Indemniza)	38	722	
0302	Indemnización Compensatoria	-	-	74
2809	Prima Láctea	-	-	38
2919	Ayuda a los frutos de cáscara	-	-	19
TOTAL		15.957	17.160	22.605

Durante este trienio se han producido cambios que han obligado a introducir modificaciones estructurales y de funcionalidad, tales como:

- Finalización de programas como la ayuda a la Agricultura extensiva, y aprobación de otros nuevos por parte de la UE, a propuesta de la Comunidad Autónoma y el MAPA, tales como las ayudas a la:
 - Producción de la uva de mesa, que ha sido sustituida por la ayuda de Control integrado,
 - Frutos de cáscara, finalizados los programas cofinanciados de mejora del almendro.
 - Indemnización compensatoria,
 - Prima Láctea.
- Estas variaciones han aconsejado la alteración de los sistemas de orden interno, de ahí el cambio en los registros y en los códigos identificativos de las líneas.



Política Agraria Común

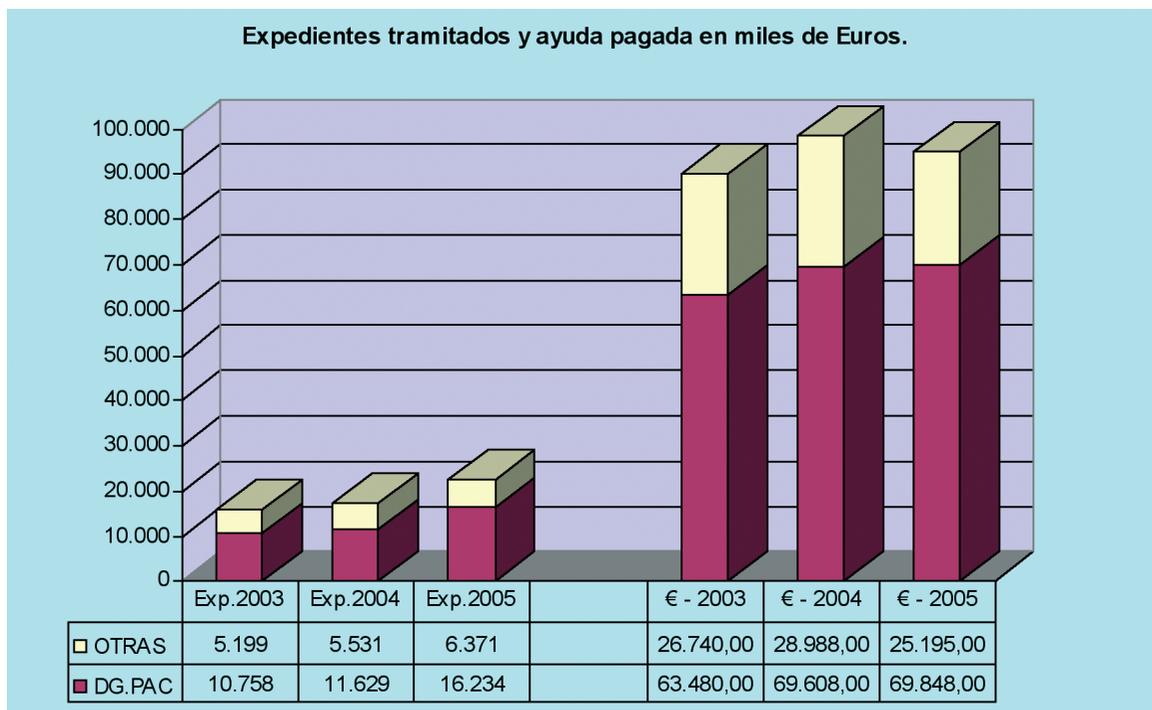
Cuadro 2.-Importe de las ayudas pagadas en euros de las ayudas cofinanciadas del FEOGA.

Líneas de ayuda	Años		
	2003	2004	2005
Ayuda Zonas desfavorecidas	354.956,87	740.697,85	55.791,42
Leche Escolares	12.233,32	33.360,23	20.280,64
Programa Mejora Calidad Aceite de Oliva	80.872,60	109.002,11	48.885,29
Reestructuración del viñedo	3.796.757,12	3.813.979,27	3.846.996,49
Uva de Mesa (1)-Control Integrado	95.388,51	-	-
Agricultura Ecológica (2)	882.914,60	1.137.660,67	-
Producción Integrada (2)	1.442.349,92	2.141.876,32	-
Ayuda al Sector Apícola	120.200,72	130.470,00	150.470,00
Financiación Organizaciones Productores	208.898,07	122.649,48	120.000,00
Programa Zonal (Espacios Naturales) (2)	413.448,17	1.080.226,93	-
Forestación	1.394.734,28	890.286,33	136.620,82
Jubilación anticipada	7.166,14	3.001,07	2.415,52
TOTAL	8.809.920,32	10.203.210,26	4.381.460,18

(1) Línea finalizada, sustituida por ayudas al Control integrado.

(2) Líneas en fase de gestión de pago en las fechas de confección de esta memoria.

Gráfico 1.- Tramitación y ayuda pagada del FEOGA en el trienio 2003-05.





Política Agraria Común

3. AYUDAS A LAS RENTAS AGRARIAS DEL FEOGA-G

El fondo europeo FEOGA-Garantía, se aplica a completar la renta de los agricultores. Es gestionado y pagado en su mayor parte por la Dirección General para PAC,

tal como se refleja en el cuadro nº 3, en el que se señalan con (*) las líneas de ayuda que están gestionadas por otras Direcciones Generales, si bien es el Organismo Pagador el que las contabiliza y paga a los agricultores perceptores.

Línea de FEOGA	Años		
	2003	2004	2005
Ayuda a superficies	9.278.477,24	9.716.996,29	8.981.011,76
Fomento agricultura extensiva	11.519,61	3.726,27	0
Ayuda al barbecho tradicional	246.252,57	335.687,35	0
Algodón y otras textiles	11.167.458,01	11.942.008,13	12.466.873,89
Gusano de seda	16.790,76	0	7.329,30
Ayuda a forrajes desecados	9.522,79	11.012,40	8.983,80
Producción de Aceite de oliva	2.804.909,33	5.621.926,18	3.534.511,01
Otras utilizaciones del aceite	307.422,76	307.606,96	222.771,41
Almacenamiento de vino y mosto	321.705,05	507.283,52	482.342,34
Elaboración de zumo de uva y mosto	3.099.115,21	3.090.450,29	2.563.029,69
Almidón	2.074,70	5.538,63	4.495,15
Transf..Cítricos	16.845.477,55	17.026.454,73	13.700.603,41
Retiradas de frutas y hortalizas	2.614.351,50	2.316.396,95	2.030.125,16
Ayuda a Programas Operativos	8.032.314,03	9.280.782,13	18.087.229,43
Transformación de tomate	179.224,40	153.024,89	68.722,17
Transformación de otras frutas y hortalizas	4.028.471,82	5.011.200,10	3.654.759,90
Prima especial bovinos machos (*)	2.727.844,56	2.527.643,36	3.436.888,58
Prima sacrificio Bovinos (*)	5.235.562,63	5.934.271,50	6.293.817,72
Prima vaca nodriza (*)	53.069,74	36.084,54	53.069,20
Prima ganadera ovino-caprino (*)	14.014.092,13	14.366.081,50	15.065.928,89
Carne de porcino, aves de corral	416.520,20	199.295,00	0
Prima láctea	0	0	0
Frutos cáscara	0	0	0
SUMA	81.414.179,59	88.395.492,54	90.664.497,81

En el 2003, el 20% del total pagado corresponde al capítulo de cítricos, seguido de los gastos en ayudas al algodón (13,55%) y superficies (11,26%). En el 2004, estos mismos capítulos siguen ocupando posiciones de preeminencia, con 19,26%, 13,51% y 11% respectivamente.

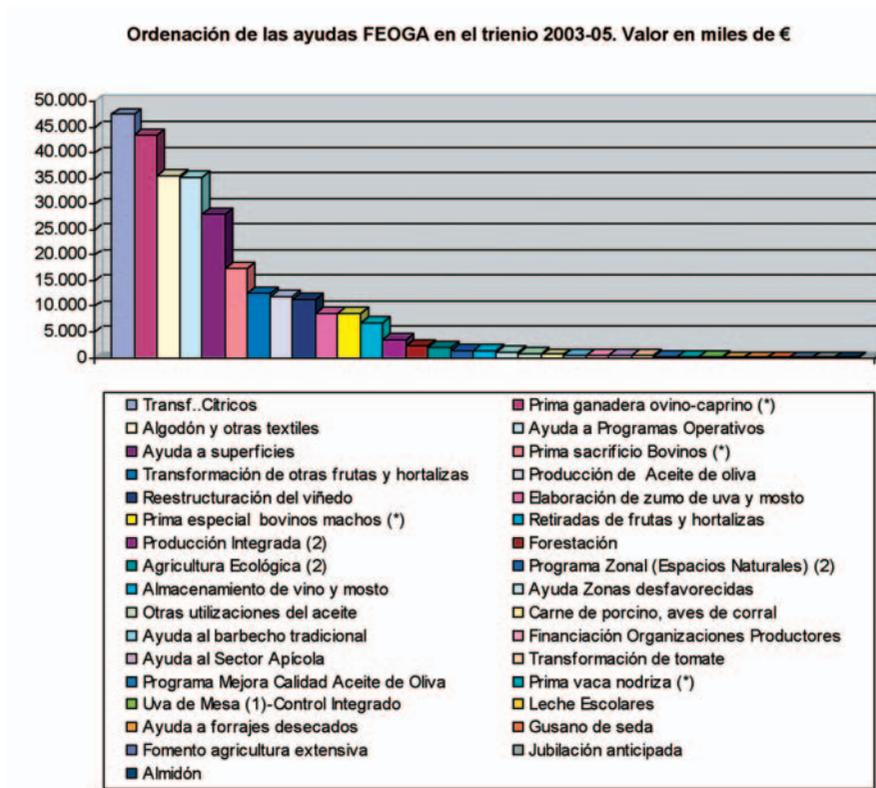
En el año 2005 un 13,74 % del total de lo pagado , sigue correspondiendo a las ayudas al algodón, seguido de los gastos en cítricos (15,11%); disminuyendo las ayudas a superficies hasta un 9,9% del total.

Sigue incrementándose la ayuda a los Programas Operativos que implementan las Organizaciones de Productores colocándose el porcentaje del total pagado en un 19,94%.

Sigue incrementándose el pago al sector vitivinícola, iniciado en el 2000, debiéndose principalmente al pago por primera vez con cargo a la línea B01-1650001 "Acciones de Reestructuración y Reconversión del Viñedo.



Gráfico 2. Distribución del FEOGA durante el trienio 2003-05 en miles de euros



4. AYUDAS A LOS CULTIVOS HERBÁCEOS

Esta ayuda afecta a los cultivos o tierras dedicadas a cereales, oleaginosas (girasol, colza, nabina y soja), proteaginosas (habas, habonillos, guisantes y altramuces dulces) y lino no textil.), se incluyen en este apartado los pagos compensatorios de arroz y las ayudas por superficie a las leguminosas grano (lentejas, garbanzos, yeros y vezas),

Su fin como medida de regulación, es el garantizar un nivel de renta a los productores de cultivos herbáceos mediante unos pagos compensatorios por superficie, en forma de una ayuda por hectárea diferenciada para cada grupo de cultivos y para cada región de producción homogénea. Esta política cambiará a partir del 2006.

En estas campañas permanece como normativa básica a aplicar el Reglamento (CEE) 3508/92 del Consejo y el Reglamento (CE) 1251/99 del Consejo, pero en las campañas 2003/2004 y 2004/2005 son derogados en parte por el Reglamento 1782/2003, del Consejo de 29 de septiembre de 2003, así como el Real Decreto 1026/2002 y 218/2004, que regulan las ayudas para las campañas 2002/2003 a 2004/2005.

- Un Plan de Regionalización productiva, en el que quedan fijados por zonas los rendimientos que sir-

ven de base para el cálculo de los pagos compensatorios por hectárea.

- Unas superficies de base que limitan las superficies por Estado miembro para las que se conceden los pagos compensatorios.
- Un rendimiento medio de referencia por Estado miembro, que si se supera con las solicitudes correspondientes a cada campaña, se utiliza para reducir la cuantía de los pagos de la campaña siguiente.

Particularidades de estas tres últimas campañas:

Durante estas tres últimas campañas 2003-05, se ha mantenido el Plan de Regionalización Productiva de las campañas precedentes, por el que se asignan los rendimientos medios a las distintas regiones productivas. Murcia tiene zonas entre 1,2 y 1,5 tm/ha. en seco y 3,9 tm/ha en cereal de regadío, no maíz que tiene en Murcia unos rendimientos asignados de 7,5 tm/ha.

A partir de la campaña 1999/2000, las comarcas del Noroeste y Valle de Guadalentín, están incluidas en la denominada zona de ayuda específica al trigo duro. Esta ayuda con un importe base de 93 € por ha, se concede a los productores que cultiven trigo duro en seco.



Política Agraria Común

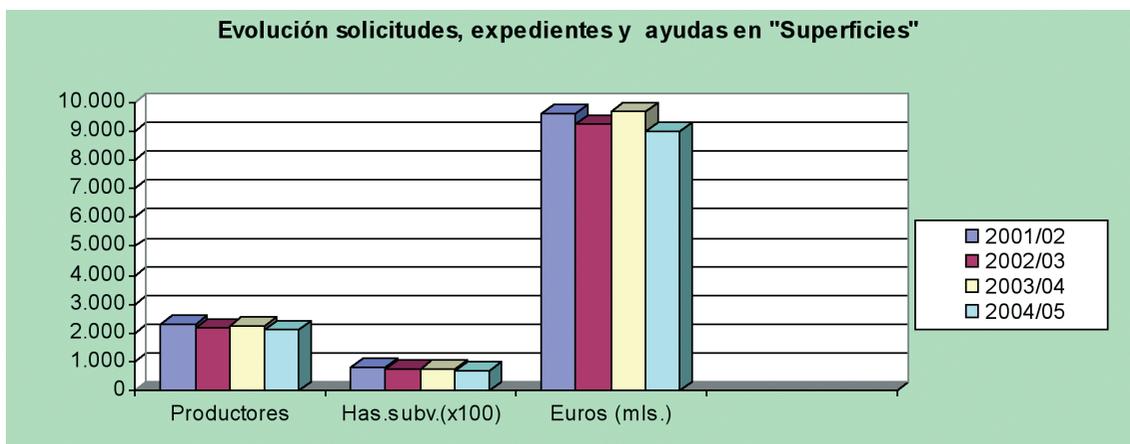
Cuadro nº 4.. Evolución de superficies y ayudas de las tres últimas campañas en Murcia

	2002/03		2003/04		2004/05	
	total (ha)	total (euros)	total (ha)	total(euros)	total (ha)	total (ha)
COPLR	71.337,90	8.940.228,64	73.399,25	9.436.816,46	68.505,51	8.449.950,79
Supl.Trigo Duro.	85,25	11.869,02	47,73	6.061,60	100,39	9.336,27
Lentejas y Garbanzos	41,05	7.430,05	28,87	5.225,47	9,20	1.665,20
Vevas	1.577,41	237.209,53	1.202,77	197.192,63	943,27	170.731,87
Arroz	366,26	81740,00	402,20	48.702,38	319,95	357.779,98
Totales	73.407,87	9.278.477,24	75.080,82	9.693.998,54	69.972,37	8.989.464,11
Productores	2.176		2.229		2.131	

Este cuadro ofrece una imagen de gran variabilidad en el uso de la superficie sembrada y la dejada en barbecho, como consecuencia de las variaciones del clima en esta región, especialmente en el régimen pluviométrico

que determina grandemente las siembras, año tras año y como consecuencia gran variabilidad en la renta de los agricultores.

Gráfico nº 3



4.1. Ayuda para Fomento de la Agricultura Extensiva

Tiene por objeto ampliar el uso de superficies a mantener la flora natural, retirándolas del cultivo de cereal y con un compromiso agroambiental con duración de cinco años.

Esta ayuda es cofinanciada, correspondiendo el 75% del importe abonarlo con cargo al FEOGA-G y el 25% restante al fondo nacional.

En estas tres últimas campañas, El Fomento de la Agricultura Extensiva ha mantenido la entrada de solicitudes 358, parte de estos han concluido el periodo del compromiso y solo 179 expedientes continúan con su compromiso quinquenal.

4.2. Ecocarburantes

El Reglamento [CE] Nº 1251/1999 del Consejo y Reglamento [CE] Nº 2461/1999 de la Comisión y con el Real Decreto 1893/1999 se reguló una ayuda que tiene por objetivo estimular la utilización de las superficies retiradas de la producción para la obtención de materias primas con destino a la fabricación en la Comunidad de productos no destinados principalmente al consumo humano o animal, a condición de que se apliquen sistemas de control efectivos.

Los titulares de las explotaciones deben formalizar un contrato con un receptor o primer transformador, y teniendo en cuenta la estructura administrativa del territorio español, las dos partes intervinientes pueden estar situadas en diferentes Comunidades Autónomas.



Política Agraria Común

La C.A. de Murcia, no produce materias primas en tierras de retirada para la obtención de productos de usos no alimentario, ello es consecuencia de que las condiciones ambientales no permiten obtener las cosechas básicas por las que a los productores no les es beneficioso el dedicar las tierras de retirada para cultivar cereal con destino a la obtención de productos con destino no alimentario, por lo que no actúa como "Comunidad Autónoma de solicitante"

La Comunidad Autónoma de Murcia, actúa como

"C.A. GARANTE". al estar instalada en esta Región la empresa transformadora ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A., que transforma especialmente la cebada y trigo en bioetanol con destino a su uso en combustibles para motores.

Contratos, superficie y producción

En la última campaña 2005, se controlaron 4.341 contratos algo menos que la precedente, y correspondientes a 8 comunidades autónomas.

Cuadro nº 5. Contratos gestionados, Has y tipo cereal contratado

	2002/03			20003/04			2004/05		
	Cebada	Trigo	Total	Cebada	Trigo	Total	Cebada	Trigo	Total
Contra. gestionados	4.053	51	4.104	3.458	160	3.618	3001	306	3.307
Has.	31.265,53	304,82	31.570,3	26.998,88	742,58	27.741,46	18.262,06	1.666,17	19.928,23
Tm.	69.163,19	965,79	70.128,9	80.572,5	2.594,58	83.167,09	47.961,53	4.456,53	52.418,06



Cuadro nº 6. Productos obtenidos: (en Tm.)

	2002/03			20003/04			2004/05		
	Cebada	Trigo	Total	Cebada	Trigo	Total	Cebada	Trigo	Total
Bioetanol	17.779.378	0	17.779.378	20.388.717	744.738	21.133.455	12.136.572	1.279.185	13.415.757
DDG´S	28.463.838	0	28.463.838	34.790.271	921.150	35.711.421	20.709.231	1.582.196	22.291.427
Alcohol de cabeza	306.642	0	306.642	80.907	15.570	96.477	48.161	26.744	74.905
Alcohol cola de fusel		0	0						
CO2	12.244.496	0	12.244.496	20.226.902		320.226.902	12.040.251		12.040.251



5. FORRAJES

Comprende la concesión de una ayuda para la desecación de forrajes para alimentación animal, cuyo importe es fijo toda la campaña, limitándose la protección a una cantidad máxima garantizada.

Esta ayuda comunitaria, esta regulada por el Reglamento 603/95, del Consejo de 21 de febrero, Reglamento 785/95 de la Comisión, de 6 de abril y Real Decreto 283/99, de 22 de febrero.

La campaña de comercialización se inicia el día 1 de abril del año en curso y finaliza el 21 de marzo del año siguiente.

La ayuda, se da a las empresas de transformación y su importe está condicionado al sistema industrial utilizado. Para forrajes desecados al sol en la campaña actual es 38,64 €/t.

La percepción de dichos importes está supeditada a la no superación de una cantidad máxima. En esta C.A. la cantidad de producción declarada en la presente campaña ha sido la siguiente:

Cuadro nº 7. Ayuda a forrajes desecados en el trienio 2003-05

Campaña	Solicitudes presentadas	Solicitudes tramitadas	Total Tm.
2002/03	8	4	85,12
2003/04	13	13	297,80
2004/05	12	12	285,00

La diferencia entre solicitudes declaradas y tramitadas es consecuencia de no reunir las condiciones previstas en el reglamento de los lotes de producto por los que solicitaban ayuda.

6. ALGODÓN

Esta ayuda tramitada por la DG para la PAC, y concedida a la utilización del algodón comunitario por la industria, está regulada por la OCM de algodón basada en los Reglamentos (CE) nº 1051/2001 y 1591/2001 y modificaciones posteriores de los mismos.

Cada campaña la Consejería elabora y publica una Orden sobre ayudas a determinados cultivos herbáceos, entre las que se encuentra la ayuda al algodón.

La cuantía de la ayuda, se establece periódicamente por la Comisión, sobre la base a la diferencia entre el precio objetivo comunitario y el precio del mercado mundial

A partir de la Campaña 95/96, la cantidad máxima garantizada con derecho a la ayuda comunitaria, para toda la UE es de 1.031.000 toneladas de algodón bruto sin desmotar, que se ha repartido entre España y Grecia de la siguiente manera: España 249.000 toneladas, Grecia 782.000 toneladas..

Para la Campaña 2004/2005, la producción espa-

ñola de algodón ha sido de 119.097 Tm. por encima de la cantidad máxima garantizada, por lo que el precio a deducir del objetivo por esta penalización, según el cálculo basado en el R (CE) nº 1554/95 ha sido de 27,425 euros por 100 kilos de algodón, una vez fijada la producción nacional con derecho a ayuda.

Las entregas de algodón bruto por los productores se realizaron en cuatro factorías desmotadoras ubicadas en la región, Torrepackeco(1), Totana (1), Pozoestrecho(1) y en Miranda(1).

El rendimiento en desmotado vario en cada campaña, siendo el rendimiento medio de la campaña 2004.-05, 33,21 %, siendo este índice prácticamente estable a lo largo de las diferentes campañas.

La campaña 2002, presentó la novedad del establecimiento a finales de noviembre de una segunda previsión de cosecha, previsión mucho más ajustada a la realizada a mediados de agosto, ya que la cosecha estaba prácticamente recogida. Esta segunda previsión permitía ajustar la penalización por superación de la cantidad Nacional Garantizada, y obtener un segundo anticipo de la ayuda, a las cantidades puestas bajo control con anterioridad al 15 de diciembre. Ello derivó en una mejor financiación de las empresas de desmotado.

La información que periódicamente remiten las

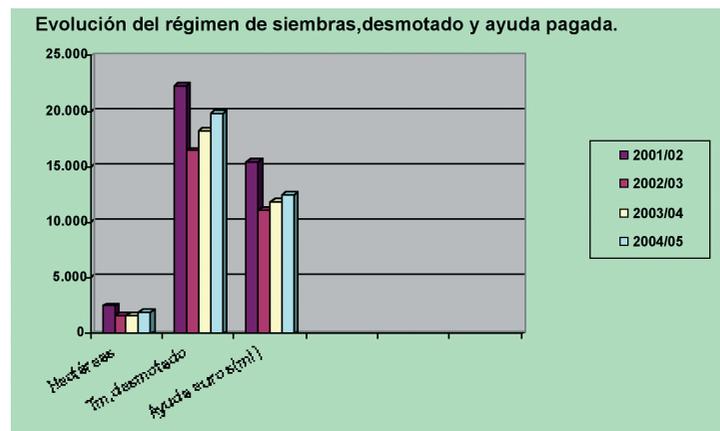


Política Agraria Común

Cuadro nº 8. Kgs .subvencionados y euros abonados como ayuda

Factoría	2002/03		2003/04		2004/05	
	Kilos	Euros	Kilos	Euros	Kilos	Euros
Cooperativa del Sureste	2.009.284	1.320.160	1.917.670	1.229.077	1.791.691	1.152.029
S.A.T. Nº 1381	5.299.062	3.573.267	4.402.776	2.892.375	5.758.701	3.696.122
SUNGRO	964.156	654.308	1.510.136	999.345	1.512.671	972.428
VIRSA	8.171.341	5.588.196	10.429.805	6.761.015	10.701.802	6.645.991
TOTAL	16.443.843	11.135.931	18.260.387	11.881.812	19.764.865	12.466.570

Gráfico nº 4



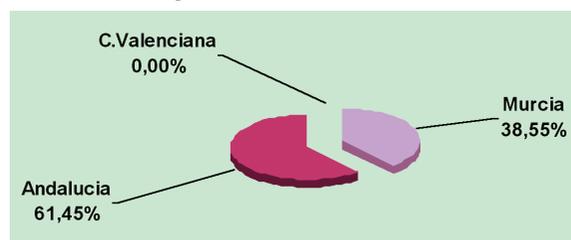
CC.AA. se elabora para su transmisión a la Comisión, lo que ha permitido agilizar la fijación, por parte de la misma, de los correspondientes Reglamentos comunitarios.

Al igual que en "superficies", la climatología y por tanto disponibilidad de agua, condicionan las siembras y cultivo del algodón en esta Región.

Cuadro nº 9. Procedencia del algodón (Tm.), gestionado

Procedencia algodón	Murcia			Andalucía			C. Valenciana		
	2002/03	2003/04	2004/05	2002/03	2003/04	2004/05	2002/03	2003/04	2004/05
Coo. del Sureste	2.009.284	1.917.670	1.791.691	0	0	0	0	0	0
S.A.T. Nº 1381	2.009.924	2.126.280	1.424.167	3.289.011	2.276.162	4.334.406	127	334	128
SUNGRO	829.493	938.705	632.440	134.663	571.431	880.231	0	0	0
VIRSA	2.260.692	2.527.988	2.530.282	5.910.649	7.901.817	8.171.520	0	0	0
TOTAL	7.109.393	7.510.643	6.378.580	9.334.323	10.749.410	13.386.157	127	334	128
TOTAL TRIENIO	20.998.616			33.469.890			589		

Gráfico 5.- Procedencia del algodón desmotado en Murcia en el trienio 2003-05





7. PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA

Las ayudas están reguladas en Reglamento 1683/98 del Consejo, sobre OCM del Sector de materias grasas, Reglamento 1273/99, de la Comisión, Sobre régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y por el Real Decreto 368/99.

Se establece para toda la UE, un único precio indicativo para la producción.

El régimen de intervención, comprende los siguientes mecanismos:

- Almacenamiento privado de aceite oliva.
- Ayudas diferenciadas según tipos.
- Ala producción de aceite de oliva.
- A la producción de aceituna de mesa.
- A la utilización de aceite de oliva en la fabricación de conservas.
- Actividades de promoción en los Estados Miembros o países terceros, para incentivar el consumo de aceite de oliva y de aceitunas de mesa producidos en la Comunidad.

La ayuda a la producción, se concede por una cantidad máxima garantizada a nivel UE, distribuida entre los Estados miembros, en forma de cantidades máximas garantizadas.

El Régimen de intercambios, prevé la aplicación de unos derechos arancelarios fijos a la importación y una restituciones a la exportación.

Se determina y existe además, posibilidad del establecimiento de acuerdos preferenciales con países terceros.

Particularidades de las campañas

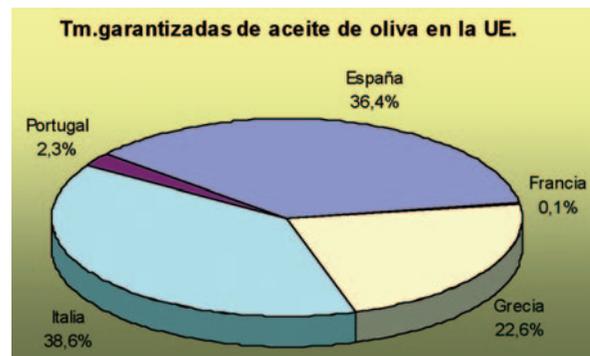
Se mantiene una ayuda a la producción de aceite de oliva que contribuya a la creación de una renta equitativa para los oleicultores de la Comunidad. La ayuda se concede a los oleicultores en función de la cantidad realmente producida en una almazara autorizada, incrementada en un 8% por el orujo.

Se produce un incremento de la cantidad máxima garantizada para la Unión Europea (CMG), la cual pasa a 2.051.746 t, distribuyéndose la misma en forma de cantidades nacionales garantizadas (CNG), como sigue:

Gráfico nº 4

España	747.000 t.
Francia	2.681 t.
Grecia	463.090 t.
Italia	791.595 t.
Portugal	47.380 t.
<hr/>	
Total UE.	2.051.746 t.

Gráfico nº 6



España obtiene el 36,41% de la cantidad total establecida para la Unión Europea en su conjunto.

Los olivos arrancados o incluidos en un programa aprobado por la Comisión, serán considerados adicionales y no tendrán la posibilidad de generar derechos a ninguna ayuda a partir de la campaña 2001/2002.

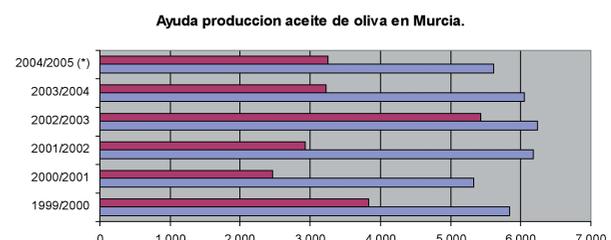
La gestión de las solicitudes y ayudas, tiene su reflejo en el cuadro nº 11 y el gráfico nº 7 que siguen a continuación.

Cuadro nº 11

Campaña	Solicitudes	Kg. aceite pagados	Ayuda pagada en €
1999/2000	5.847	2.992.919	3.833.986,98
2000/2001	5.327	2.625.740	2.464.242,11
2001/2002	6.182	4.589.153	2.924.917,88
2002/2003	6.232	5.262.046	5.433.329,51
2003/2004	6.052	5.066.016	3.228.777,86
2004/2005 (*)	5.621	3.572.300	3.250.000,000

(*) Uno de estos expedientes corresponde a la OPR de la Coop. de Yecla, con un total de 857 agricultores. Se está gestionando la línea y no se puede definir los kgs. ayudables.

Gráfico nº 7





8. AYUDA POR LA UTILIZACIÓN DE ACEITE DE OLIVA EN LA ELABORACIÓN DE CONSERVAS

En aplicación de lo dispuesto en el R(CE)136/66, del Consejo, que establece una Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas se establece una [ayuda], restitución a la producción para el aceite de oliva utilizado en la fabricación de ciertas conservas a partir de pescado y hortalizas.

El importe fijado, con carácter bimensual, se ha mantenido estable en los 44 euros/100 Kg, lo que ha supuesto una ayuda de 73´21 ptas./kg.

Los expedientes gestionados en este trienio , que han solicitado ayuda para los kilos de aceite que se indican, y que han obtenido una ayuda europea de la magnitud que se relaciona figuran en el cuadro nº 12.

Cuadro 12. Expedientes y ayuda por campaña de aceite para conservas

Campana	Kgs.que obtiene ayuda	Expedientes	Ayuda en €
2002-03	659.214,12	33	287.943,67
2003-04	580.207,35	33	255.291,23
2004-05	163.641,24	11	71.974,42

Los productos elaborados a los que se dedica el aceite para el que se solicita ayuda a través de esta ayuda, en esta Comunidad autónoma, son tomate frito y gazpacho



9. AYUDAS DE LA ORGANIZACIÓN COMUN DE MERCADO, EN EL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

9.1. Introducción

La organización común de mercado de frutas y hortalizas estableció un régimen de ayuda a las organizaciones de productores que destinasen parte de su producción a la transformación de melocotón, tomate, pera (williams o rocha), higos secos (en frutas y hortalizas), así como a los cítricos como medida de regulación del mercado. Medidas a las que también se permitió acoger a los productores individuales con el mismo objeto y siempre con la mediación de una organización de productores.

La reglamentación que desarrollaba ambos regímenes de ayuda se modificó en el año 2003, con variaciones puntuales en aspectos de control, gestión y cuantía de la ayuda, pero, en suma manteniendo de forma similar toda la estructura creada en los Reglamentos anteriores. Es significativo este proceder ya que manifiesta el éxito de estos mecanismos y su acogida por el sector.

En cuanto al régimen de intervenciones en el sector de los productos frescos las intervenciones quedan reducidas a las retiradas del mercado con una indemnización comunitaria de retirada (ICR) a las Ops

9.2 Ayudas:

- Intervenciones en frutas y hortalizas frescas.
- A las Organizaciones de productores por las frutas y hortalizas, vendidas a la transformación.
- A las Organizaciones de productores por los cítricos vendidos a la transformación.

9.2.1. INTERVENCIONES EN FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. PARTICULARIDADES DEL TRIENIO 2003-05

El régimen de intervenciones y de retiradas del mercado en un instrumento clave de regulación del mercado en mano de las OP , que pueden retirar frutas y hortalizas frescas procedentes de sus socios y/ de productores independientes, dentro de unos límites respecto a la producción comercializada.

Las organizaciones de productores perciben una indemnización comunitaria de retirada por las retiradas de tomates, berenjenas, melones, sandias, coliflores, albaricoques, nectarinas, melocotones, uvas de mesa, limones, peras, manzanas, satsumas, mandarinas, Clementinas y naranjas. Para el resto de productos incluidos en la OCM de frutas y hortalizas frescas, las retiradas del mercado se financian con cargo a los Fondos operativos.

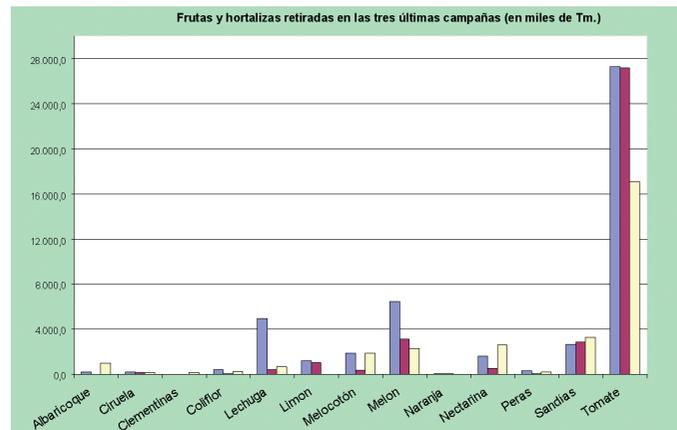


Política Agraria Común

Cuadro 13. Retirada de vegetales frescos con indicación de destino

Producto	Campaña 2003			Campaña 2004			Campaña 2005		
	Tm. Retiradas	Destino		Tm. Retiradas	Destino		Tm. Retiradas	Destino	
		Ali.ganado	Biodegrada.		Ali.ganado	Biodegrada.		Ali.ganado	Biodegrada.
Albaricoque	193.301	98.060	95.241	0	0	0	1.014.560	0	1.014.560
Ciruela	208.120	208.120	0	181.260	181.260	0	170.580	21.500	149.080
Clementinas	0	0	0	0	0	0	179.580	179.580	0
Coliflor	430.878	0	430.878	50.320	0	50.320	241.520	0	241.520
Col-repollo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lechuga	4.971.263	0	4.971.263	427.526	0	427.526	699.700	0	699.700
Limón	1.173.720	449.610	724.110	1.061.240	196.240	865.000	0	0	0
Melocotón	1.868.740	1.029.958	759.530	351.703	41.080	310.623	1.855.281	31.660	1.823.621
Melón	6.435.670	416.772	6.018.898	3.117.578	258.062	2.859.516	2.302.870	744.576	1.558.294
Naranjas	39.710	0	39.710	49.970	49.970	0	0	0	0
Nectarina	1.624.045	1029.958	594.087	507.041	112.950	394.091	2.606.893	109.380	2.497.513
Peras	301.110	232.485	68.625	53.264	0	53.264	196.091	0	196.091
Sandías	2.665.357	412.270	2.253.087	2.874.625	461.868	2.412.757	3.292.776	552.586	2.740.190
Tomate	27.277.950	2.135.040	25.142.910	27.208.815	2.022.459	25.186.356	17.094.181	0	17.094.181
TOTAL	47.189.864	6.091.525	41.098.339	35.883.342	3.323.889	32.559.453	29.654.032	1.639.282	28.014.750

Gráfico nº 8. Frutas y hortalizas retiradas por campaña



Cuadro 14. Ayuda en € recibida, por campaña

Producto	Campaña 2003		Campaña 2004		Campaña 2005	
	€		€		€	
Albaricoque	24.298		0		143.763	
Ciruela	F.O.		F.O.		F.O.	
Clementinas	0		0		23.345	
Coliflor	30.204		3.527		169.306	
Col-repollo	0		F.O.		F.O.	
Lechuga	F.O.		F.O.		F.O.	
Limón	151.910		137.655		0	
Melocotón	205.103		38.649		203.895	
Melón	251.505		124.666		92.115	
Naranja	5.560		6.921		0	
Nectarina	211.593		66.106		339.939	
Peras	25.193		4.470		16.452	
Sandías	106.141		114.564		131.711	
Tomate	1.059.708		1.313.804		825.649	
TOTAL	2.016.713		1.806.835		1.609.761	

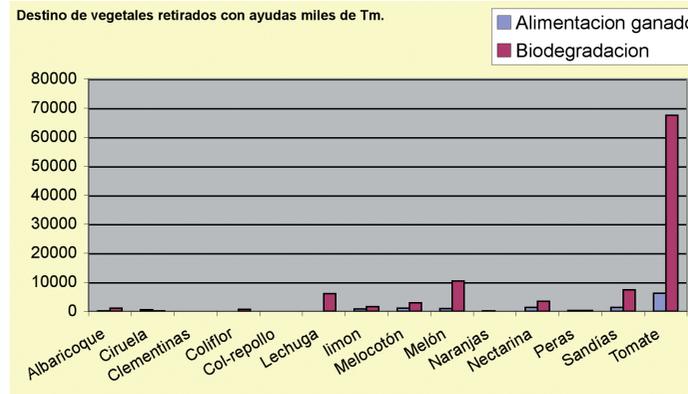


Política Agraria Común

La campaña con ayuda cero, a determinada fruta, debe entenderse como que no ha habido retirada de la misma.

F.O. corresponde a retirada abonada por el propio Fondo Operativo de la Organización de Productores.

Gráfico nº 9. Destino de los vegetales retirados con ayudas económicas



9.2.2. AYUDAS COMUNITARIAS A LA PRODUCCIÓN EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS A PARTIR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

Se establece un régimen de ayudas a la producción de los siguientes productos:

- Tomate pelado y tomate otros usos.
- Pera Williams.
- Melocotón.
- Higos secos y pasta de higos.

Para las frutas y hortalizas transformadas, la normativa comunitaria reguladora aplicada en este trienio, esta basada en el Reglamento (CE) 1535/2003, del la Comisión de 29 de agosto, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2201/96 del Consejo, modificado más tarde por el R(CE) nº 444/2004 de 10 de marzo, en lo relativo al régimen de ayuda a la producción en el sector de los productos transformados a partir de frutas y hortalizas y los Reglamentos (CE) 1343/2001 de la Comisión, Reglamento (CE) 1426/2002, de la Comisión, que modifican el mencionado Reglamento (CE) nº 449/2001, así como el Reglamento (CE) 217/2002 de la Comisión por el que

se establecen los criterios de subvencionabilidad de las materias primas en el marco del régimen de ayuda a la producción del Reglamento (CE) 2201/1996. En cuanto a la normativa nacional el Real Decreto 685/2002, de 12 de julio, por el que se establecen determinadas medidas para su aplicación en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas.

El objeto de esta normativa es establecer un sistema de ayuda a las organizaciones de productores por las cantidades de materia prima entregadas para su transformación, considerando que el importe de la misma debe compensar la diferencia entre los precios pagados a los productores de la Comunidad y los gastos de producción que son considerablemente superiores a los de países terceros y al objeto de que se garantice el abastecimiento periódico a las industrias.

Las ayudas para tomate, sólo se conceden al tomate pelado (TP) y tomate otros usos (TO).

Cuadro nº 15. Ayudas pagadas a la transformación de frutas y hortalizas

Factoría Producto elaborado	2002/03		20003/04		2004/05	
	Kilos Kg.	Euros €	Kilos Kg.	Euros €	Kilos Kg.	Euros €
Tomate pelado	3.370.063	115.487,38	3.263.945	111.277,41	1.602.314	48.069,42
Tomate, otros usos	2.027.981	63.354,84	1.222.687	41.747,48	638.342	19.150,26
Melocotón almíbar y/o jugo	83.106.545	3.963.185,61	97.155.667	4.634.325,17	76.140.784	3.633.816,67
Higos secos	25.188	5.769,06	58.998	13.656,98	101.382	10.873,76
Pasta de higos	148.457	34.002,59	74.493	13.819,46	11.841	2.195,08
TOTALES	88.678.234	4.181.799,48	101.775.790	4.814.825,53	78.494.663	3.715.607,68



Política Agraria Común

Gráfico nº 10

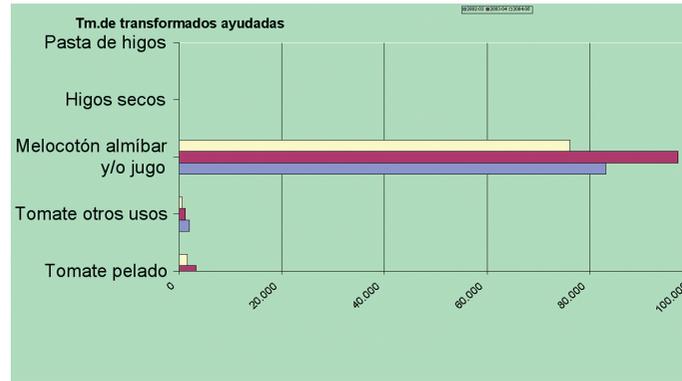
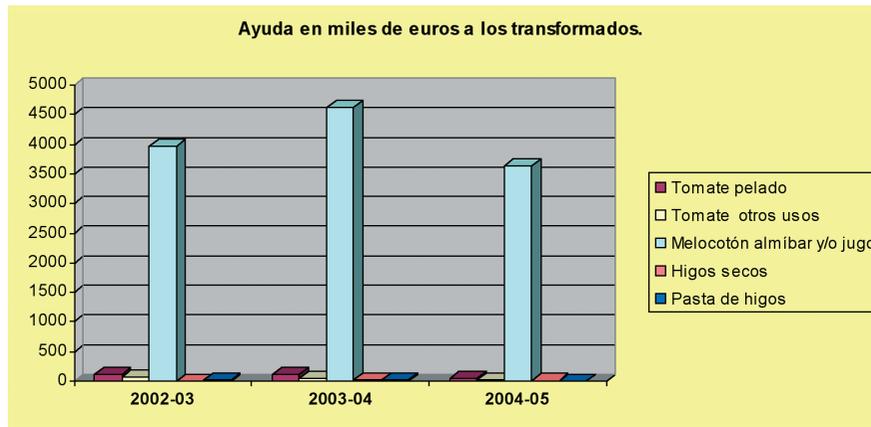


Gráfico nº 11



9.2.3. AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CITRICOS

La ayuda se concede a las organizaciones de productores que entreguen para su transformación determinados [cítricos limones, toronjas, pomelos, naranjas, mandarinas, clementinas y satsumas] cosechados en territorio de la U.E., en virtud de contratos de compra-venta establecidos para estos fines.

Los operadores, organizaciones y transformadores, han de estar expresamente reconocidos para este régimen.

La normativa base es el Reglamento (CE) 2202/96, del Consejo, que establece el régimen de ayuda y fija la cuantía hasta la campaña 2002-03 y siguientes.

Como novedad destacable para los cítricos en el año 2003 está la aparición del Reglamento (CE) 2111/03, de la Comisión sustituto del Reglamento (CE) 1092/01 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2202/96 del Consejo, por el que se establece un régimen de ayudas a los productores de determinados cítricos con destino a transformación.

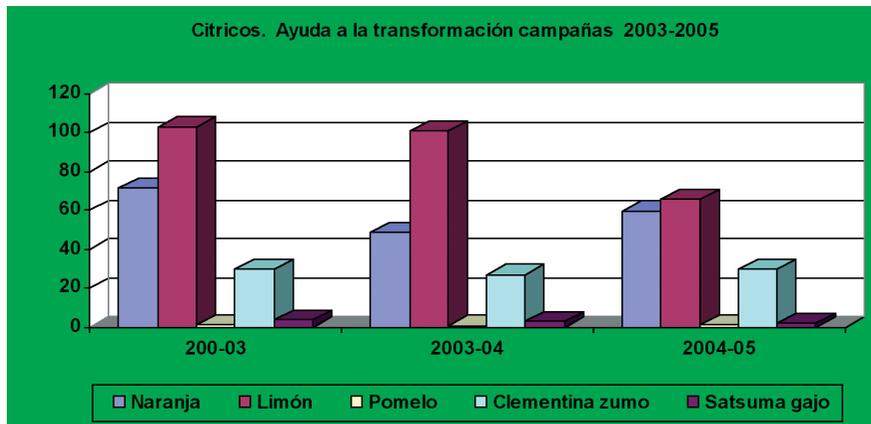


Política Agraria Común

Cuadro nº 16. Cítricos ayudados y ayuda pagada

Productos	Campañas					
	2002/03		2003/04		2004/05	
	Tm	€	Tm	€	Tm	€
Naranja	71.519	6.658.300	48.540	4.009.779	59.510	5.591.898
Limón	102.966	9.229.695	101.012	8.219.724	65.732	5.699.244
Pomelo	1.035	37.528	787	31.260	921	64.524
Clementina zumo	29.442	2.571.439	26.985	2.224.460	29.540	2.533.112
Satsuma gajo	3.513	294.018	2.553	217.681	1.709	147.937
TOTAL	208.475	18.790.980	179.877	14.702.904	157.412	14.036.715

Gráfico 12. Ayuda a la transformación de cítricos



10. VINICO ALCOHOLERO

La Organización Común del mercado Vitivinícola, establecida en el Reglamento (CE) n.º 1493/99 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, y por el Reglamento (CE) n.º 1623/00 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del R(CE) 1493/99 en lo que respecta a los mecanismos del mercado, se establece para cada uno de los vinos de mesa, un precio de orientación que es factor determinante de los mecanismos de regulación.

El régimen de intervenciones, establece actuaciones en:

Destilaciones de vinos y subproductos para ajustar la oferta a la demanda y mejorar la calidad.

- Destilación obligatoria.
- Prestaciones vnicas.
- Destilación de vinos derivados de uvas no viníferas y de doble uso.
- Destilación preventiva.
- Destilación de mantenimiento.

Las Ayudas pueden ser de los siguientes tipos:

- Utilización de uva y mostos en la elaboración de zumo.
- Almacenamiento privado de vino y mostos.
- Abandono definitivo de viñedo.
- De enriquecimiento de vinos y mostos.

Se reglamentan también el régimen de intercambios con terceros países con:

- Restituciones por exportación
- Protección exterior.

Medidas de salvaguarda:





Política Agraria Común

Se adoptan por la Comisión, en el caso de detectarse perturbaciones graves del mercado comunitario, debidas a las importaciones o las exportaciones.

Campaña vitivinícola 2004/2005

El R(CE) 1493/99, de 17 de mayo, por el que se establece la OCM del mercado vitivinícola contempla en su Título III, Mecanismos de Mercado, las siguientes líneas de ayuda:

10.1. Almacenamiento privado de:

- vino de mesa,
- mosto de uva,
- mosto de uva concentrado y
- mosto de uva concentrados rectificado.

Los productores pueden formalizar contratos de almacenamiento entre el 16 de diciembre y el 15 de febrero de cada campaña vitivinícola, iniciándose al día siguiente al de su formalización y finalizando, en los vinos de mesa, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre siguientes a la fecha de celebración del contrato.

Cuadro nº 17. Contratos de almacenamiento de productores vitivinícolas

	2002/03		2003/04		2004/05	
	Contratos	Hectolitros	Contratos	Hectolitros	Contratos	Hectolitros
Mosto de uva	-	-	-	-	-	-
Mosto concentrado	-	-	-	-	-	-
Vino de mesa	17	106.370	18	99.620	21	105.120

10.2. Ayudas a la destilación

Se establece por un lado la obligatoriedad de destilación de todos los subproductos obtenidos en la vinificación, fijando un precio de compra del orujo de uva y lías de vino igual a 0,995 euros por % vol. y por hectolitro, este precio (mínimo) deberá ser pagado por el destilador, que a su vez podrá beneficiarse de una ayuda. Al carecer la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de destilerías no se generan expedientes por esta vía.

Por otro lado se establece una destilación de vino de mesa, estableciéndose un precio mínimo de compra por

el destilador de 2,488 euros por % volumen y por hectolitro, que a su vez podrá beneficiarse de una ayuda. La gestión de los expedientes de compra-venta de vino de mesa para destilación es compartida entre las Comunidades Autónomas donde radique el productor y la destilería.

En casos de crisis se contempla la posibilidad de una destilación de crisis de vino de mesa.

Cuadro nº 18. Destilación de vino de mesa

	Contratos autorizados	Hectolitros
2002-2003	23	136.712,13
2003-2004	31	156.504,50
2004-2005	31	132.098,99

10.3. Ayuda a la transformación de uva y mosto a zumo de uva

Cuadro nº 19 Cantidades transformadas y ayudas pagadas

	2002/03		2003/04		2004/05	
	Mosto uva	Mosto concentrado	Mosto uva	Mosto concentrado	Mosto uva	Mosto concentrado
Transformado (Hls.)	138.450	105.076,13	42.051,31	115.974,44	114.251,61	85.753,57
Importe pagado en €	857.420,85	2.275.423,59	260.423,76	2.511.426,50	707.560,22	1.856.993,56
TOTAL EUROS	3.132.844,44		2771.850,26		2.564.553,78	

10.4. Ayudas a utilizaciones determinadas

Existen dos líneas distintas:

- Utilización de mosto de uva concentrado o mosto concentrado rectificado que se empleen para aumentar el grado alcohólico de los productos viní-

colas para los que este autorizado dicho aumento. No se realiza en esta Comunidad Autónoma.

- Transformación de Uva, Mosto de uva, Mosto de uva concentrado o concentrado rectificado en Zumo de uva o Zumo de uva concentrado.



11. FONDOS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

El Fondo Operativo (FO) se considera como el instrumento clave, en poder de las Organizaciones de Productores. Dicho instrumento debe servir tanto para mejorar la competitividad del sector, adaptándose a la evolución del mercado, como para resolver problemas coyunturales, asegurando la estabilidad de los precios y de las rentas de los agricultores.



El FO se nutre de las contribuciones financieras de los productores, en función del VPC (valor de la producción comercializada) y de las ayudas y se destinará total o parcialmente a la financiación de un plan de acción o programa operativo presentado por las Ops

La ayuda financiera quedará sometida, sin embargo, aun límite máximo del 4,1% del valor de la producción comercializada de cada organización de productores.

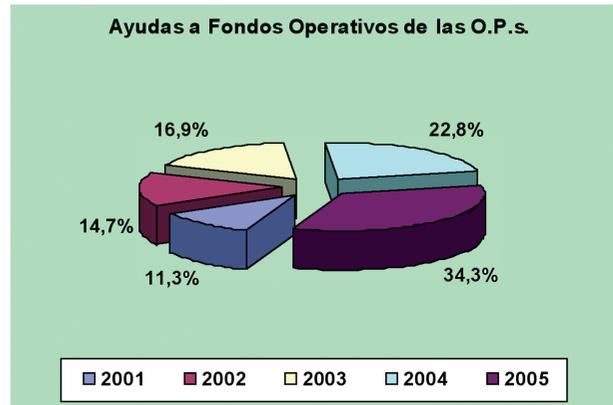
Desde la entrada en vigor del Real Decreto 2320/2004, de 17 de diciembre, cada comunidad autónoma será competente para la gestión, control y pago de la ayuda solicitada por las organizaciones de productores que hayan fijado la sede social en su ámbito territorial, con independencia de que los productores que la integren sean titulares de explotaciones en dicha comunidad autónoma o en otras. Lo que supone que el FEAGA nos ha transferido la tramitación de los fondos operativos de 36 nuevas organizaciones de productores.

A partir del 2005 se tramitan 80 expedientes de Organizaciones de Productores y algunas con un volumen considerable que conlleva un gran aumento de la ayuda concedida en la Región de Murcia.

Cuadro 20. Importe de las ayudas pagadas a las O.P. en euros

Años	2001	2002	2003	2004	2005
Euros	2.452.961,14	5.275.864,21	8.965.793,45	11.506.354,05	16.722.583,17

Gráfico 13. Ayudas a Fondos Operativos



12. AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE ALMIDÓN Y FÉCULA

Los almidones y las féculas producidos en la UE, en el marco de la Norma de OCM, no podrían competir con los importados, de no preverse un régimen de compensación suficiente.

Por ello, se concede una subvención a las industrias que utilizan almidones de maíz, trigo, arroz, fécula de patata o productos derivados de los anteriores (glucosas, azúcares, melazas, manitol, dextrinas, etc.) para la fabricación de una compleja gama de productos finales, como las glicerinas, fructosas, materias plásticas, aluminoides, papeles, cartones, tejidos, productos farmacéuticos, etc.

La Comisión determina el importe de esta ayuda para el almidón básico empleado, como diferencia entre el precio de compra del maíz por la intervención y los precios CIF Rotterdam del maíz procedente del mercado mundial, multiplicado por un coeficiente.

Las industrias utilizadoras de almidón o fécula interesadas en beneficiarse de estas subvenciones, deben estar previamente reconocidas como "fabricantes autorizados".

Cuando el fabricante autorizado pretenda beneficiarse de una ayuda, deberá obtener previamente un certificado de restitución, que le dará derecho a solicitar el pago de la misma, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos, y una vez utilizado el almidón o la fécula amparados por dicho certificado en los productos previstos.



Política Agraria Común

Cuadro nº 21. Ayudas a la utilización de almidón y fécula

Ayudas en €	Almidón de maíz	Almidón de trigo	Fécula de patata
Campaña 2002	515,04	33.509,15	0,00
Campaña 2003	1.075,59	2.074,37	0,00
Campaña 2004	190,68	5.347,95	0,00
Campaña 2005	3.722,67	772,48	0,00

13. INTERVENCIÓN EN MERCADOS DE LA CARNE

Ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino

Con fecha 7 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el Reglamen-

to [CE] nº 2.179/2002, de la Comisión, de fecha 6 de diciembre, relativo a las condiciones específicas para la concesión de ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino, en virtud del cual se realizaron durante, el año 2003, 5 contratos de almacenamiento por un total de 1.100 tn.

tipo de producto codigo NC	descripción	nº contratos almacenamiento	cantidad almacenada (Tn)	IMPORTE (€)
ex 0203 1955	panceta entera o cortada en forma rectangular, sin la corteza ni las costillas	1	175	34.475,00
ex 0203 1955	jamonos, paletas, partes delanteras, chuleteros con o sin aguja, o agujas solas, chuleteros con o sin cadera deshuesados	2	475	180.025,00
ex 0203 1955	trozos de despiece correspondientes a los "centros, con o sin la corteza o tocino deshuesados	2	450	130.500,00
TOTAL		5	1.100	345.000,00

Almacenamiento Privado de porcino año 2003. R[CE] 2179/2002

Con fecha 20 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el Reglamento [CE] nº 3.143/2003, de la Comisión, de fecha 19 de diciembre, relativo a las condiciones específicas para la

concesión de ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino, en virtud del cual se realizaron, durante el año 2004, 5 contratos de almacenamiento por un total de 625 tn.

tipo de producto codigo NC	descripción	nº contratos almacenamiento	cantidad almacenada (Tn)	IMPORTE (€)
ex 0203 1955	panceta entera o cortada en forma rectangular, sin la corteza ni las costillas	1	75	14.775,00
ex 0203 1955	trozos de despiece correspondiente a los centros, con o sin la corteza o tocino, deshuesados	1	250	72.500,00
ex 0203 1955	jamonos, paletas, partes delanteras, chuleteros con o sin aguja, o agujas solas, chuleteros con o sin cadera, deshuesados	3	300	112.020,00
TOTAL		5	625	199.295,00

Almacenamiento Privado de porcino año 2004. R[CE] 2246/03.